



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 195-2024-MDCA/ALC

Cerro Azul, 23 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N°996-2024-GDSPV/MDCA, de fecha 23 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación vecinal, el Informe N° 447-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 23 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 883-2024-GM-MDCA de fecha 23 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N°194, modificada por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que, dentro de las atribuciones del alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, es política de la actual Gestión de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, resaltar y reconocer los méritos de las Instituciones y Ciudadanos que, con su quehacer diario, su dedicación, y su ejemplo, coadyuvan al bienestar de las personas, a una convivencia armónica, al desarrollo integral de nuestro distrito y nuestro país;

Que, el Estado Peruano ha suscrito compromisos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la -Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1994); donde se señala que los Estados deben garantizar la igualdad de goce de todos los derechos entre hombres y mujeres; y contrarrestar patrones, estereotipos, prejuicios y Costumbres que legitiman la violencia hacia las mujeres, respectivamente;

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional indica "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del civismo de la Seguridad Ciudadana" recoge el compromiso del Estado de poner



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; y consolidar prácticas orientadas a prevenir, disuadir, y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas;



Que, el artículo 6º de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres la Ley N° 28983, establece que, para efectos del cumplimiento de la presente Ley, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales adoptan políticas, planes y programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como para la prevención, atención y eliminación de la delincuencia en todas sus formas y en todos los espacios; en especial ejercida contra las mujeres.

Que, el artículo 45º de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, señal como responsabilidad de los gobiernos locales formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;



Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM, se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que el artículo 84º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales; además, organiza, administra y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Que, en su artículo 2º del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016- 2021, aprobado mediante D.S N° 0082016-MIMP, establece que es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. En dicho Plan, contempla como objetivo estratégico 1.- Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad, en la familia, sociedad instituciones públicas y privadas;

Que, la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;

Que, es necesario promover y fortalecer nuevas estrategias que involucren a los hombres como parte de la solución, siendo actores centrales en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, activando el trabajo comunitario de líderes formados, dispuestos a asumir el compromiso en el desarrollo de actividades de sensibilización a la población masculina, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia; así como la reflexión y el compromiso con el cambio hacia una vida libre de todo tipo de violencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, mediante Informe N°996-2024-GDSPV-MDCA de fecha 23 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal solicitó que se otorgue el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a los "INTEGRANTES DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"; a los siguientes integrantes:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	OCUPACIÓN
Mag. Augusto Guillermo Girao	40247900	PROMOTOR DEL CEM COMISARIA SAN VICENTE DE CAÑETE
Dra. Patricia Razzeto Zavala	21563248	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL DE FAMILIA- CAÑETE
Abg. Carlos Antonio Francia Soriano	47506332	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL -MDCA
Lic. Jovana Karina Aiquipa Tomailla	41871558	SUBPREFECTA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL
Sra. Rivana Ormeño Chumpitaz	40112611	JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CERRO AZUL
Sra. Hilda Esperanza Visurraga Porras	9806608	COORDINADORA DISTRITAL DE LAS JUNTAS VECINALES DE CERRO AZUL
Dra. Maritza Tume Loro	42718155	JEFE DEL CENTRO DE SALUD CERRO AZUL
Sra. Lilia Lorena Alva Guerra	15402349	DIRECTORA I.E. JOSE OLAYA 20131
Sr. Luis Alberto Cayahualpa Luyo	15357583	DIRECTOR I.E.P GERARDO SALOMON MEJIA SACO
Sra. Mirtha Soledad Francia Calagua	15365580	PRESIDENTA DE VASO DE LECHE VIRGEN MARIA
Lic. Víctor Tomas Luyo Sánchez	73185416	JEFE DE LA OFICINA DE DEMUNA -MDCA
Sra. Luz Marina Peralta Valdivia	3654847	PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DAMAS
Sra. Paulina Ochoa Audante	15371940	DIRECTORA IE. S.J.B. LA SALLE

Que, con Informe N° 447-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 23 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es **VIABLE** que, se reconozca y otorgue el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a los "INTEGRANTES DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

GRUPO FAMILIAR"; a los siguientes integrantes:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	OCUPACIÓN
Mag. Augusto Guillermo Girao	40247900	PROMOTOR DEL CEM COMISARIA SAN VICENTE DE CAÑETE
Dra. Patricia Razzeto Zavala	21563248	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL DE FAMILIA-CAÑETE
Abg. Carlos Antonio Francia Soriano	47506332	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL -MDCA
Lic. Jovana Karina Aiquipa Tomailla	41871558	SUBPREFECTA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL
Sra. Rivana Ormeño Chumpitaz	40112611	JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CERRO AZUL
Sra. Hilda Esperanza Visurraga Porras	9806608	COORDINADORA DISTRITAL DE LAS JUNTAS VECINALES DE CERRO AZUL
Dra. Maritza Tume Loro	42718155	JEFE DEL CENTRO DE SALUD CERRO AZUL
Sra. Lilia Lorena Alva Guerra	15402349	DIRECTORA I.E. JOSE OLAYA 20131
Sr. Luis Alberto Cayahuallpa Luyo	15357583	DIRECTOR I.E.P GERARDO SALOMON MEJIA SACO
Sra. Mirtha Soledad Francia Calagua	15365580	PRESIDENTA DE VASO DE LECHE VIRGEN MARIA
Lic. Víctor Tomas Luyo Sánchez	73185416	JEFE DE LA OFICINA DE DEMUNA -MDCA
Sra. Luz Marina Peralta Valdivia	3654847	PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DAMAS
Sra. Paulina Ochoa Audante	15371940	DIRECTORA IE. S.J.B. LA SALLE

Que mediante Memorandum N° 883-2024-GM-MDCA de fecha 23 de noviembre de 2024, la Gerente Municipal remitió el Informe Legal N° 447-2024-MDCA/GM-OGAJ y anexos, para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER; la importancia del bienestar y la participación de las mujeres de nuestra localidad su trabajo constante por salir adelante, y trabajar por solucionar los problemas de nuestra comunidad, considerando que la violencia contra las mujeres y sus diversas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

manifestaciones impacta en sus vidas y dificulta las posibilidades de desarrollo personal, social y económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: IDENTIFICAR; a la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar como una problemática que afecta a las y los ciudadanos del distrito de Ate, limitando su desarrollo personal y social, su bienestar, así como su posibilidad de aportar al progreso de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER y FELICITAR a los "INTEGRANTES DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR" a los siguientes integrantes por su destacada labor:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	OCUPACIÓN
Mag. Augusto Guillermo Girao	40247900	PROMOTOR DEL CEM COMISARIA SAN VICENTE DE CAÑETE
Dra. Patricia Razzeto Zavala	21563248	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL DE FAMILIA-CAÑETE
Abg. Carlos Antonio Francia Soriano	47506332	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL -MDCA
Lic. Jovana Karina Aiquipa Tomailla	41871558	SUBPREFECTA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL
Sra. Rivana Ormeño Chumpitaz	40112611	JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CERRO AZUL
Sra. Hilda Esperanza Visurraga Porras	9806608	COORDINADORA DISTRITAL DE LAS JUNTAS VECINALES DE CERRO AZUL
Dra. Maritza Tume Loro	42718155	JEFE DEL CENTRO DE SALUD CERRO AZUL
Sra. Lilia Lorena Alva Guerra	15402349	DIRECTORA I.E. JOSE OLAYA 20131
Sr. Luis Alberto Cayahuallpa Luyo	15357583	DIRECTOR I.E.P GERARDO SALOMON MEJIA SACO
Sra. Mirtha Soledad Francia Calagua	15365580	PRESIDENTA DE VASO DE LECHE VIRGEN MARIA
Lic. Víctor Tomas Luyo Sánchez	73185416	JEFE DE LA OFICINA DE DEMUNA -MDCA
Sra. Luz Marina Peralta Valdivia	3654847	PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DAMAS
Sra. Paulina Ochoa Audante	15371940	DIRECTORA IE. S.J.B. LA SALLE

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaria General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

JOSE LUIS PAÍN GARCÍA
ALCALDE

Pag. 5, de la R.A.N° 195-2024-MDCA/ALC

